



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Auto Interlocutorio No. 571

Popayán, veintisiete de Julio del año dos mil veintidós.

Proceso : ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: EMPERATRIZ OJEDA GOMEZ  
Accionada : POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.  
Radicación: 190013105002-2022-00193-00

Teniendo en cuenta la acción aquí propuesta, y en razón de tener competencia para conocer de las acciones de tutela que se lleven a cabo con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación que motiva la presente solicitud (art. 37 del Decreto 2591 de 1991), el Juzgado procederá a ordenar su admisión y a enterar a las partes de lo aquí previsto (art. 16 ibídem).

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA propuesta por EMPERATRIZ OJEDA GOMEZ que se identifica con CC No. 34.524.083 de Popayán, contra la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.

**SEGUNDO:** SOLICITAR a la accionada, para que en el término de dos (2) días remita con destino a esta acción, un informe sobre los hechos de la demanda.

**TERCERO:** NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

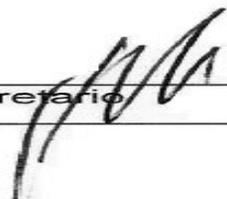
EL JUEZ,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

FLM

**CERTIFICO**  
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **116**, FIJADO HOY, 28 DE JULIO DE 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



Secretario